

GACETA OFICIAL

AÑO XX

PANAMÁ, 21 DE JULIO DE 1923

NÚMERO 4197

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial

Secretario de Gobierno y Justicia.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 39.—Casa particular: Calle 58, N.º 22.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 108.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ FERREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plana de la Independencia.—Casa particular: Calle 29, N.º 4.

Secretario de Fomento.

JUAN ANTONIO JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 1, N.º 28.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 108 de 1923, de 13 de Julio, por el cual se declara insubsistente un nombramiento de Agente de la Policía Colonial de la Circunscripción de San Blas, y se provee la vacante respectiva... 13539

SECCION PRIMERA

Resolución número 77, de 10 de Julio de 1923... 13539

Resolución número 78, de 13 de Julio de 1923... 13539

Resolución número 79, de 13 de Julio de 1923... 13539

Resolución número 80, de 16 de Julio de 1923... 13539

SECCION SEGUNDA

Resolución número 162, de 11 de Julio de 1923... 13539

Resolución número 163, de 16 de Julio de 1923... 13540

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 68 bis de 1923, de 11 de Julio, por el cual se ordena el pago de una cuenta correspondiente al Departamento de Gobierno y Justicia, con cargo al artículo 353 del Presupuesto de Gastos de la actual vigencia... 13540

Acta del décimo sorteo de Bonos de Tesorería celebrado el día 21 de Junio de 1923... 13540

PROVINCIA DEL DARIEN

DISTRITO DE CHEPIGANA

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia del Darién a la oficina de la Alcaldía de Chepigana... 13540

Avisos Oficiales... 13541

Edictos... 13542

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 108 DE 1923

(DE 13 DE JULIO)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento de Agente de la Policía Colonial de la Circunscripción de San Blas, y se provee la vacante respectiva.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se declara insubsistente el nombramiento hecho en el señor Charles Hall, para Agente de la Policía Colonial de la Circunscripción de San Blas, y se nombra en su reemplazo al señor Luis E. Alemán, con derecho a sueldo desde el primero de los corrientes, fecha en que comenzó a prestar sus servicios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de Julio de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

RESOLUCION NUMERO 77

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 77.—Panamá, 10 de Julio de 1923.

El señor Juan Dutary Alba pidió al Alcalde del Distrito de Panamá en Noviembre de 1921, que lo autorizara para penetrar en la cimarronera que según el postulante, existe en el lugar llamado Hato de en Medio en el Corregimiento de Pacora. Como prueba de la existencia de la cimarronera y de la segura o posible existencia en ella de ganado del mismo propietario presentó éste los testimonios de Luciano Barraza, José Manuel Castillo y José Fidel Chavarria. Evacuados que fueron las declaraciones de esos individuos, la autoridad del conocimiento puso este asunto en conocimiento del señor Raúl Espinosa, quien contestó, al afirmar que todos los ganados del Hato de en Medio son de propiedad de la Compañía de Espinosa de la que él es representante, negando que la cimarronera que existe en el sitio nombrado sea de aquellas de que trata el Código Administrativo en su artículo 1598 que dice así:

«Las cimarroneras de que hablan los artículos anteriores, es el conjunto de ganados o bestias levantisos o montaces, de dos o más dueños, en el cual aquéllos o éstos están confundidos, y sobre los cuales dos o más personas hayan dado aviso por escrito al respectivo jefe de Policía, de que presuman haber en ellos ganados o bestias de su pertenencia».

En este estado las cosas, el Alcalde del Distrito resolvió no acceder a lo pedido. No conforme Dutary Alba apeló para ante el inmediato superior, quien revocó la decisión del inferior y ordenó a este conceder el permiso solicitado por Dutary Alba en los términos especificados en el Código Administrativo. Por este motivo el señor Raúl Espinosa ha solicitado que el Poder Ejecutivo avoque el conocimiento de este negocio, solicitud que se acoge porque procede y porque se ha hecho a tiempo.

Estudiada con atención la expresada controversia se pasa a fallar mediante las siguientes consideraciones:

Ante todo se observa que los permisos de que trata el ordinal 1º del artículo 1593 del Código Administrativo se refieren a las cimarroneras sobre cuya propiedad total no haya disputas, sino que, por el contrario, debe existir acuerdo entre los presuntos propietarios de los ganados que la forman de que el conjunto de ellos no es de uno exclusivamente, y en este caso el señor Espinosa sostiene que la cimarronera en cuestión es toda de propiedad de la Compañía de Espinosa que él representa.

Por otra parte, fuera de lo expuesto, analizando con detenimiento el contenido del artículo del Código Administrativo que se ha transcrito más arriba, se nota que éste se refiere a los rebaños que reúnen las siguientes condiciones:

1º Que estén formados de animales levantisos o montaces;

2º Que esos animales sean de dos o más dueños; y

3º Que unos animales y otros estén confundidos.

La circunstancia primera ha sido aceptada por el señor Espinosa, no así la segunda ni la tercera que depende de ella, las que ni tan sólo ha procurado establecer el señor Dutary Alba.

Es sólo después de demostrados los hechos indicados cuando procede demostrar que existen probabilidades de que en una tal cimarronera existan ganados de propiedad del que solicita el permiso, que es por donde ha empezado el señor Dutary.

Por los motivos expuestos,

SE RESUELVE:

Revocar la Resolución número 40 de 3 del mes de Abril último, dictada por el Gobernador de la Provincia de Panamá y aprobar la Resolución número 308-II de 9 de Diciembre del año último, dictada por el Alcalde de este Distrito.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

RESOLUCION NUMERO 78

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 78.—Panamá, Julio 13 de 1923.

Visto el memorial del 10 de los corrientes, en que el Capitán Alejandro Mosquera solicita que se declare impedido al Capitán asimilado, señor Victor A. de León, para seguir actuando en el juicio de disciplina que se le sigue ante el Consejo respectivo por varias faltas que se le imputan, y en el cual dicho Capitán de León actúa como Fiscal, y considerando que la causal de impedimento alegada por el Capitán Mosquera parece estar justificada, y por cuanto que el Poder Ejecutivo desea que, en los juicios de disciplina que se sigan contra los miembros del Cuerpo de Policía, exista la mayor equidad y justicia posibles,

SE RESUELVE:

Declarar impedido al Capitán asimilado, señor Victor A. de León, para seguir conociendo en el juicio de disciplina que se sigue contra el Capitán Alejandro Mosquera de que se ha hecho mérito, y ordenar, como en efecto se ordena, al Inspector del Cuerpo de Policía, que nombre un sustituto del señor de León.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

RESOLUCION NUMERO 79

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 79.—Panamá, Julio 13 de 1923.

RESUELTO:

Acéptase la renuncia que con carácter irrevocable ha presentado el señor Manuel Soberón del cargo de Practicante Médico del Cuerpo de Policía Nacional, en comunicación de fecha de ayer, y se le dan las gracias por los servicios prestados al Gobierno.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

RESOLUCION NUMERO 80

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 80.—Panamá, Julio 16 de 1923.

RESUELTO:

Vista la solicitud hecha por el representante de la señora Dolores María Franco de Iglesias, para que el Poder Ejecutivo avoque el conocimiento de una controversia de policía propuesta el 4 de Marzo último por ella contra la asociación de las Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paúl, ante el Alcalde de Panamá, para que aquéllas le concedan una servidumbre de tránsito, y estudiado convenientemente el caso, se ha encontrado correcto lo decidido ya en primera y segunda instancia y, por consiguiente, no es conveniente ni oportuno acceder a lo pedido y así se resuelve.

Esta Resolución se funda en el artículo 1739 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

RESOLUCION NUMERO 162

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 162.—Panamá, Julio 11 de 1923.

Charles Mc. Kenzie, jamalcano, reo del delito de robo, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 18 del Código Penal de 1916 y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Director del Presidio en el que consta que el peticionario ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo.

Como el Código Penal de 1916, durante cuya vigencia fue condenado el peticionario lo favorece más que el actual de acuerdo con los artículos 19, 29, 30 y 84 de aquel Código y 1º del Decreto número 57 de 1919,

SE RESUELVE:

Conceder a Charles Mc. Kenzie la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de 2 años de reclusión a que fue condenado; y como el 13 de los corrientes cumple las dos terceras partes de esa pena, se ordena que sea puesto en libertad en esa fecha, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena, o sean 8 meses y a cumplir las siguientes obligaciones:

1.º Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiarlo sin permiso escrito de la misma autoridad;

2.º Observar las reglas de inspección que aquella le señale; y

3.º Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícitas, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privan al favorecido del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIRRI.

RESOLUCION NUMERO 163

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 163.—Panamá, 16 de Julio de 1923.

RESUELTO:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 382 del Código Penal, se traslada al reo Elías Corro, de la Cárcel del Circuito de Panamá, a la del Circuito de Herrera, donde debe terminar de cumplir la pena que le fue impuesta.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

LZO. GONZÁLEZ,
Subsecretario.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 68 BIS DE 1923

(DE 11 DE JUNIO)

por el cual se ordena el pago de una cuenta correspondiente al Departamento de Gobierno y Justicia, con cargo al artículo 355 del Presupuesto de Gastos de la actual vigencia

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que en la Oficina del Agente Fiscal interino, se encuentra para su examen una cuenta a favor del «Banco Nacional» por la suma de B. 5.352.12 que ha sido reconocida y aprobada por el señor Secretario de Gobierno y Justicia y por el Agente Fiscal de esta Secretaría;

Que la partida apropiada en el Presupuesto de 1921 a 1923, para el pago de dicha cuenta ha sido agotada por completo;

Que en el Presupuesto de Gastos para la vigencia en curso, adoptado por Decreto número 65 de 5 de Julio, hay una partida de B. 302.000.00, separada para el pago de todas las cuentas pendientes de la vigencia pasada;

Que en consecuencia, es preciso votar la suma necesaria para hacer el pago conforme a la imputación que le corresponde en el Presupuesto de Gastos anterior; y

Que se han llenado las formalidades constitucionales y legales para votar las partidas adicionales requeridas.

DECRETO:

Artículo único. Procede al pago de la cuenta que contra el Tesoro Público ha presentado a este Despacho el señor Cajero del Banco Nacional, por la suma de cinco mil trescientos sesenta y dos con doce (B. 5.352.12) centésimos de balboa que ha sido reconocida y aprobada por el señor Secretario de Gobierno y Justicia y por el Agente Fiscal de esta Secretaría.

Esta cuenta se pagará de la partida votada en el artículo 355 del Presupuesto

de Gastos de la actual vigencia, y se imputará al artículo 70 del Presupuesto de Gastos anterior, así:

Departamento de Gobierno y Justicia

CAPITULO 3º

Artículo 70. Para pagar el saldo del préstamo que el Banco Nacional le hizo al Departamento de Gobierno y Justicia, para la compra de equipos para la Policía Rural, hasta..... B. 4.453.50

Para cubrir los intereses durante diez siete (17) meses y diez (10) días sobre la suma de B. 6.758.85 al 9% anual..... 878.62

Total..... B. 5.352.12

Regístrese y comuníquese.

Dado en Panamá, a los once días del mes de Julio de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro encargado del Despacho,

TOMÁS HERRERA.

ACTA

del décimo sorteo de Bonos de Tesorería celebrado el día 21 de Junio de 1923.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DEUDA PÚBLICA INTERIOR

En la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Junio de mil novecientos veintitrés, a las 3 p. m., día y hora fijados para el décimo sorteo de Bonos de Tesorería de valor de B. 25.00 emitidos de conformidad con el Decreto número 42 de 1918, se constituyeron en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el señor Tomás Herrera, Subsecretario de Hacienda y Tesoro encargado del Despacho, el señor Julio S. de Diego Jr., Subjefe de la Sección de Ingresos; el señor Rafael Benítez E., Subjefe de la Sección de Egresos; los señores Benjamín Quintero Jr. y Raúl Gerdtz, en representación de la Compañía de Fuerza y Luz y Madero y Fildang, respectivamente, como testigos; y el señor Alfredo Andrión, Jefe de la Sección Segunda de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, designado para actuar como Secretario, con el objeto de llevar a cabo dicho sorteo.

Teniendo en cuenta que existen actualmente en circulación sesientos setentidós (671) Bonos, se inscribieron en una urna boletos por igual cantidad con los números correspondientes a los Bonos por pagar.

Hecho esto, se sacaron uno por uno hasta doscientos veinte (220) papeletas, que corresponden a los números siguientes y a la tercera parte de los Bonos en curso:

1279, 3052, 994, 3844, 3968, 426, 4129, 1593, 421, 3923, 2158, 1631, 3576, 3333, 1669, 2026, 2512, 1330, 3292, 2663, 2967, 2287, 3654, 577, 2450, 1466, 2887, 3574, 2359, 2324, 375, 2735, 2158, 4436, 1862, 3094, 3513, 2798, 3235, 3002, 3294, 2835, 2262, 3710, 3435, 3023, 2851, 3961, 416, 1033, 3418, 3691, 3575, 3168, 3307, 4402, 2350, 64, 2655, 521, 2807, 3713, 2899, 3580, 41, 2759, 691, 3821, 3139, 3263, 3822, 1174, 2442, 172, 2304, 3189, 55, 4417, 2291, 602, 2429, 38, 3915, 2740, 101, 983, 3741, 3690, 3246, 3292, 415, 1295, 1573, 1865, 1699, 2941, 4031, 2673, 1679, 3831, 3415, 348, 99, 2423, 3658, 2629, 375, 1759, 539, 1867, 3538, 1044, 3276, 420, 594, 3776, 2594, 2031, 3110, 2871, 547, 3107, 2745, 7771, 3624, 3404, 1034, 3347, 1414, 469, 3579, 3631, 607, 54, 384, 76, 3803, 498, 125, 1057, 555, 74, 35, 271, 447, 2655, 3132, 3622, 419, 2500, 2668, 2500, 10, 3259, 1634, 3578, 3574, 2786, 2646, 2447, 2415, 4352, 2657, 674, 2222, 1011, 2559, 3101, 2557, 3652, 2699, 2633, 2984, 1278, 3541, 2618, 3619, 2461, 2451, 2446, 3150, 2386, 2530, 3242, 3272, 2603,

1746, 4255, 477, 425, 687, 1135, 1759, 2393, 3554, 3444, 2438, 394, 3048, 557, 617, 1860, 1678, 1752, 3444, 2389, 2957, 2406, 2200, 3832, 3480, 3481, 2794, 3259, 2672, 3166, 4029, 536, 3916, 2846.

En tal virtud, se declaró premiados en este sorteo, los Bonos marcados con los números expresados, los cuales serán amortizados en la forma prescrita juntamente con los cupones correspondientes al décimo semestre de intereses.

Para constancia se firma la presente acta en tres ejemplares de un mismo tenor.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro encargado del Despacho,

TOMÁS HERRERA.

El Subjefe de la Sección de Ingresos,

JULIO S. DE DIEGO JR.

El Subjefe de la Sección de Egresos,

RAFAEL BENÍTEZ E.

Testigo,

B. Quintero Jr.

Testigo,

Raúl Gerdtz.

El Jefe de la Sección Segunda,

Alfredo Andrión.

PROVINCIA DEL DARIEN

DISTRITO DE CHEPIGANA

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia del Darién a la oficina de la Alcaldía de Chepigana.

En La Palma, cabecera de la Provincia del Darién y del Distrito de Chepigana, a las diez a. m. del día diecinueve de Mayo de mil novecientos veintitrés, se trasladó el señor Gobernador de la Provincia en asociado con el Secretario al Despacho de la Alcaldía con el objeto de practicar la visita a esta oficina.

Se encontraron presentes en el Despacho, el Alcalde, su Secretario y Portero Escribiente, señores Pedro Marmolejo, Evangelista Berrio y José R. Samudio, respectivamente, los cuales integran el personal de dicha oficina.

El señor Marmolejo ejerce el cargo en su calidad de interino, a causa de estar separado el titular señor Pedro Arboleda por enfermedad.

Acto seguido se dió a la visita el curso siguiente:

Se pusieron de manifiesto los libros que se llevan en la oficina, examinados escrupulosamente.

Libros de Decretos. Este registraba el número uno del presente año careciendo de la firma del Alcalde. Dada la importancia que él entraña el señor Gobernador ordenó que se comunicase a la Policía para su debido cumplimiento.

Libro de posesión de empleados. Al examinarse se le hallaron 163 diligencias de las cuales hay 70 sin la respectiva estampilla, y considerable número sin las correspondientes firmas de los empleados y algunas que carecen de la de los poseedores.

Libro de Resoluciones. Contiene 67 expedidas de 1914 a 1923, inclusive, a las cuales nada hubo que objetar.

Libro de multas. Es llevado correctamente.

Libro copiator de oficios. Está conforme.

Libro de licencias para deguello.

El libro de actas de la Junta de Caminos, que no se lleva, se le ordenó abrirse para hacer las calificaciones de los contribuyentes y que luego la respectiva lista sea aprobada por la Gobernación.

El libro de Catastro de la contribución comercial que dijo el empleado visitado, se encuentra en la oficina de

la Secretaría del Concejo, se le observó que no es en aquella oficina, en donde debe estar sino en la suya, puesto que él es el Presidente de la susodicha Junta.

Libro tatonario del Registro Civil. Se encuentra llevado conforme.

Biblioteca.

La codificación está completa y debidamente empastada, excepción del Código Administrativo que es a la rústica.

Un folleto Constitución Nacional.

Un folleto Leyes 58 y 85 de 1904, sobre organización judicial.

Un folleto de la Ley 40 de 1919 sobre disposiciones de caminos.

Un folleto Leyes de 1908 y 1912.

Un folleto Leyes de 1912 y 1913.

Un folleto Leyes de 1914 y 1915.

Un folleto Leyes de 1918 y 1919.

Un folleto de disposiciones electorales.

Un folleto controversia de límites Panamá y Costa Rica.

Un folleto Nacional Censo Demográfico.

Un folleto Mensaje Presidencial a las sesiones de la Asamblea Nacional de 1922.

La GACETA OFICIAL, se le gaja con entera corrección pero como el señor Alcalde manifiesta, que faltan algunos números se le ordenó tomara nota de ellos para pedirlos oportunamente.

Mobiliario.

5 sillas rectas extranjeras, viejas.

3 mesas hechas en el país, viejas.

2 estantes hechos en el país, viejos.

26 ganchos archivadores.

No hay útiles de escritorio.

Edificios de propiedad del Municipio.

Uno para cárcel en esta cabecera.

Uno para cárcel y oficina del Corregidor en la Corregiduría de Garachiné.

Dos en Tucuf, para cárcel y Corregiduría.

Uno que servirá de cárcel en Seteganti en construcción.

Uno que servirá de cárcel en Chepigana en construcción.

Todos estos edificios son de paja y se han construido con el trabajo personal subsidiario.

Locales arrendados.

En esta cabecera se paga arrendamiento por el local donde despachan las oficinas Presidencia del Concejo, Juzgado, Tesorería y Personería Municipales; dicho pago se efectúa con fondos municipales. El arrendamiento del local de la Alcaldía lo paga el Tesoro Nacional.

Concejo Municipal.

Se solicitó del señor Alcalde el conocimiento acerca de si esta Corporación se reúne con la puntualidad legal y si llenaba los deberes que le están atribuidos, y manifestó que tal Corporación se muestra un poco morosa en lo relativo a su obligación; por lo cual el señor Gobernador lo excitó para que, haciendo uso de la facultad que le concede el Código Administrativo, proceda a exigir penosamente del Concejo el cumplimiento inmediato de los deberes que le señala la ley.

Tesorería.

Se inquirió del empleado, si el encargado de tal oficina recaudaba con actividad y esmero las contribuciones que expresa el Presupuesto de Rentas y Gastos, e informó que el empleado en cuestión, sólo cobra la contribución comercial y varias otras que requieren poco esfuerzo; pero que deja de cobrar aquellas para las cuales tiene que poner empeño y energía. A lo cual objetó el señor Gobernador,

que el Alcalde debe exigir del Tesorero que cobre rigurosamente todas las contribuciones que figuran en el Presupuesto, para cuyo efecto el empleado visitado está obligado a prestar todo el apoyo legal que fuera necesario. Se observó que el Alcalde no lleva en su oficina el libro de cuentas pasivas, con la cuenta del Tesoro, por lo que se le ordenó abrirlo.

Oficinas Públicas.

Según información del empleado visitado sólo funcionan con entera regularidad en las horas reglamentarias, la Alcaldía y el Juzgado; pero que las demás o sean la Personería y Tesorería, jamás abren las puertas de su Despacho. El señor Gobernador llamó la atención del señor Alcalde hacia esta irregularidad que le compete a él corregir en su calidad de Jefe de la Administración Pública Municipal.

Por solicitud del señor Gobernador, expresó el empleado visitado que no tenía asuntos policivos pendientes en el Despacho.

Vista la tabilla con el rótulo de la Alcaldía abandonada en un rincón de la oficina, se exigió del Alcalde que la hiciera pintar de nuevo y la colocara en su respectivo lugar.

El señor Alcalde presentó también una bandera nacional bastante vieja perteneciente al Despacho.

El señor Gobernador significó que además de lo que ha ordenado para que sean corregidas las irregularidades

des que ha podido notar en el curso de esta visita, él espera y considera de imperiosa necesidad, que todos los empleados del orden municipal, tomen gran empeño en el sentido de que se verifique el resurgimiento de una Administración eficiente que garantice los intereses de esta colectividad y que responda a las patrióticas aspiraciones del Jefe del Ejecutivo, doctor Belisario Porras, cuyos únicos propósitos son el adelantamiento y prosperidad de la región del Darién.

Así terminó la presente visita a las 12 y 20 meridiano de la cual se extiende esta diligencia que se firma para constancia.

El Gobernador,

JUAN B. CARRIÓN.

El Alcalde,

PEDRO MARMOLEJO.

El Secretario ad-Interim,

Evangelista Berrio.

El Secretario de la Gobernación,

Enrique Escartín.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00, el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto, del día 6 de Agosto de 1923, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de yeso, cal hidratada y mortero de patentes número 3, clavos y tela metálica para el Nuevo Hospital Santo Tomás.

Toda propuesta deberá presentarse en papel sellado correspondiente y ha de ser acompañada de una fianza de quince, de acuerdo con el párrafo número 3 del artículo 94 de la Ley 63 de 1917, por un diez por ciento del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de una Comisión de la Junta de Construcción del Nuevo Hospital y de los proponentes o de sus representantes autorizados.

Los proponentes deben manifestar en sus escritos de propuestas, que aceptan los pliegos de cargos sin restricciones, y el Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

Los pliegos de cargos y especificaciones pueden consultarse todos los días hábiles durante las horas de despacho en la Secretaría de Fomento, y en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital Santo Tomás, en el Barrio de la Exposición.

Panamá, Julio 5 de 1923.

El Subsecretario de Fomento,

J. M. FERNÁNDEZ.

IMPUESTO SOBRE CAMINOS PUBLICOS

Lista de los Propietarios gravados de conformidad con el artículo 4º de la Ley 44 de 1916, correspondiente a la Sección terminada de Concreto, del Camino que va desde el Casino hasta la Estación de Policía en Las Sabanas, relativo a las propiedades con frente inmediato al camino citado.

No. de orden	Nombre del Propietario	Lado del Camino	Metros de Frente	Nombre de la Propiedad	No. de Título	Promedio de costo por metro de Frente	Porcentaje correspondiente 5%	IMPUESTO
1	Hrds. Domingo Díaz	Norte	534	Perry's Hill	46	B. 47.22	B. 2.36	1280.24
2	Manuela H. de Coordest	"	1683	El Cangrejo	4939			3971.88
3	Ora Miller	"	100	Alta Dena	5972			236.00
4	American Trade Dev. Co.	"	768	El Carmen	3553			1812.48
5	Santiago de la Guardia	"	163	Matanzillo	1497			384.68
6	Elvira M. v. de la Guardia y otro	"	60		1446			141.60
7	Eduardo Icaza	"	64	El Carmen				161.04
8	"	"	73	Llanos del Club				172.28
9	"	"	90	"	1674			212.40
10	"	"	240	"	parte			566.40
11	Elisondo Herrera	Sur	74	"				174.64
12	Antonia J. v. de Sierra	"	294	Las Delicias	933			693.84
13	M. C. Keith	"	1011	Bella Vista	554			2385.96
14	Manuel Ma. Icaza y Juan de la Guardia	"	866	Bella Vista	5568			2043.76
15	Nicanor A. de Obarrio	"	440	Campo Alegre				1038.40
16	Abigail Anguizola de Arias	"	29	Juan Franco	15			68.44
17	Graí. Manuel Quintero V.	"	8	"				18.88
18	Arturo Delvalle H.	"	15	"				35.40
19	Florinda de Orocu	"	8	"		4585		18.88
20	Santiago de la Guardia	"	46	Matanzillo	1497			108.56
21	Celestino Carbonell	"	81	"	4018			191.16
22	A. Lochang Lowe	"	60		5073			141.60
23	Julio J. Fábrega	"	67	Mercedes	2562			158.12
24	Elisa R. de Espinosa	"	228	Hato Pintado	1279			538.08
25	Hrds. de Odilia P. de Estripeant	"	40		4046			94.40
26	Elisa R. de Espinosa	"	92	Hato Pintado	1279			217.12
27	Clementina G. de Alba	"	39	Villa de Alba	2643			188.80
28	Elisa R. de Espinosa	"	67	Hato Pintado	1279			158.12

Total: 7.281

B. 17.183.16

Aprobado.

Panamá, Julio 2 de 1923.

El Presidente de la Junta Calificadora del Impuesto sobre Caminos Públicos,
Ingeniero en Jefe (Int.) de la Junta Central de Caminos,

R. C. HARDMAN.

El Miembro de la Junta, Sub-Agente Fiscal de la República

F. H. BALDWIN.

El Secretario, Miembro de la Junta, Jefe de la Sección de Catastros de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

J. BRIN JR.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso a no estuviere en correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
HUSELDO A. MORALES

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto del día 2 de Agosto próximo, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de cemento, piedra picada, arena, acero de refuerzo, materiales de plomería, materiales eléctricos, y la mano de obra para los trabajos de plomería, del Edificio de los Archivos Nacionales.

Las propuestas deben presentarse en el papel sellado correspondiente, acompañadas de una fianza de quiebra consistente en un recibo de depósito en el Banco Nacional por el diez por ciento (10%) de la respectiva propuesta; y la licitación en general se registrará por las disposiciones pertinentes de la Ley 63 de 1917.

El pliego de cargos, especificaciones, listas de los materiales, y demás condiciones relacionadas con esta licitación podrán consultarse todos los días hábiles en la Secretaría de Fomento durante las horas de despacho.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 49 de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

M. ALMANZA CABALLERO,
Archivero Nacional.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito Judicial de Panamá,

Por medio del presente, cita y emplaza a la señora Ursula de Freitas Caldeira, para que dentro del término de treinta días hábiles se presente a este Tribunal, por sí o por medio de apoderado, a estar a prueba en la demanda de divorcio que le adelanta su esposo M. D. Caldeira.

Se le hace presente que si se venciere el término del emplazamiento y no compareciere, se le nombrará un defensor de ausente con el que se seguirá el curso del juicio.

Panamá, Junio 13 de 1923.

El Juez,

I. ORTEGA B.

El Secretario,

D. Jiménez A.

6 vs.—2.

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ulises Lescure, residente en este Distrito, se encuentra depositado un Toro de color hocico blanco que se encontraba pastando en el potrero de propiedad de Manuel Antonio García, situado en el barrio de La Troncha, hace más de tres meses. Que el referido se-

moviente está señalado a sangre así: en la oreja derecha tres muescas y en la izquierda tronzada y marcado a fuego así:

(A 17)

que fué denunciado a este Despacho por el señor Manuel Antonio García como bien vacante y sin dueño conocido.

Por tanto se emplaza a los dueños o dueño para que dentro del término de treinta días hagan valer ante este Despacho sus derechos, como lo disponen los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo; con advertencia que, si así no lo hicieren, dicho animal será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Dolega, Junio 19 de 1923.

El Alcalde,

M. LESCURE.

El Secretario,

César S. Rivera.

30 vs.—3

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ricardo Jaén, residente en esta ciudad, se encuentra depositado un torcón como de tres años de edad, hocico pálido, sin marca de fuego y señalado con la marca de sangre siguiente:

horqueta en una oreja y tronzada y horqueta en la otra;

el cual ha sido denunciado por el señor Ricardo Solé como bien vacante, es decir, sin dueño conocido y el cual pastaba hace más de un año, en el sitio de «Santa María», de esta jurisdicción.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía, en los lugares más concurridos de la localidad y un ejemplar se remite al Secretario de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, vencidos los cuales, si no se haya presentado dueño alguno, se procederá a su remate en almoneda pública.

Penonomé, Junio 28 de 1923.

El Alcalde Municipal,

J. B. QUIRÓS.

El Secretario,

A. Fernández F.

30 vs.—3

AVISO

El Alcalde Primer Suplente del Distrito de Chitré,

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Rodríguez, se encuentra depositado un torcón amarillo, marcado a fuego en la pua izquierda, así:

(25)

y en la oreja del mismo lado, tronzada la punta y una muesca por debajo, y en la derecha, también una muesca.

Dicho animal se encontraba pastando en un potrero de propiedad del denunciante denominada «La Quebradita», de esta jurisdicción.

El que se crea con derecho al expresado torcón, puede presentarse a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días de lo contrario, se dará cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Chitré, Julio 5 de 1923.

El Alcalde Primer Suplente,

R. DÍAZ R.

El Secretario,

Manuel S. Picota.

30 vs.—5

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Parita, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pablo Pinilla, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositado un torcón de tercera, amarillo, arado con manchas blancas, marcado a fuego así:

2 en la pua izquierda;

y en la paleta del mismo lado, así:

—S sin señal de sangre.

Dicho animal ha sido denunciado por el señor Agustín Hernández, por encontrarse hace más de seis meses pastando en las sabanas de Llano de la Cruz, jurisdicción de este Distrito y no se le reconoce dueño.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar público de esta Alcaldía. Copia del mismo se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación por el término de treinta días, vencidos los cuales no se presentare ninguna persona a reclamarlo como su legítimo dueño, se rematará en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Parita, Junio 26 de 1923.

El Alcalde,

LEOPOLDO AROSEMENA.

El Secretario,

B. Cárdenas A.

30 vs.—11

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Liborio Ortiz, y en calidad de depositario, se encuentra un ternero de color amarillo hipato, sin marca ni señal alguna que se encontraba vagando en su potrero de esta jurisdicción, hace tres meses más o menos sin conocerse dueño alguno.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600, 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía y se publica en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, pasado este tiempo será remitido al señor Tesorero Municipal del Distrito para su venta en almoneda pública.

Este aviso es fijado en la Alcaldía en lugar visible por treinta días, y una copia será remitida a la GACETA OFICIAL.

Lajas, Junio 5 de 1923.

El Alcalde,

D. CHICHACO.

El Secretario,

B. de Gracia.

30 vs.—18

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leonardo Cubilla, vecino de este Distrito y residente en esta cabecera, se encuentra depositado por orden de esta autoridad, un caballo de color colorado y marcado a fuego así: D C = S y con las señales particulares siguientes: Lucero blanco en la frente, gabarro en la mano izquierda y una rasgadura en el pecho que se comprende que ha sido producida por alambre de puas.

Para dar cumplimiento a lo estatuido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente en lugar público de la Secretaría, para que el que se crea dueño o interesado se presente dentro del término de treinta días a hacer valer sus derechos. Si vencidos éstos no se presentare reclamación alguna, será puesto a disposición del señor Tesorero Municipal de este Distrito para que proceda a la venta de dicho animal en almoneda pública al mejor postor.

Boquerón, Junio 8 de 1923.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Alejandro C. Morales.

30 vs.—20

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Nicolás Moreno, vecino de este Distrito, y residente en esta cabecera, se encuentra depositado un novillo de color amarillo hipato marcado a fuego así: CA el cual ha sido denunciado por el mismo señor Moreno, como bien sin dueño conocido y vagando hace muchos meses en el barrio de Boquerón Viejo.

En cumplimiento de las disposiciones legales contenidas en los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría para que, el que se crea con derecho a dicho animal se presente a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días, vencidos los cuales si no se presenten a hacer reclamación al respecto, será remitido al señor Tesorero Municipal de este Distrito, para la venta en almoneda pública y al mejor postor.

Boquerón, Junio 2 de 1923.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Alejandro C. Morales.

30 vs.—20

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chame,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Sixto Ramos, vecino de Bejuco, se encuentra depositada una vaca de color achotillo, sin señal de sangre y marcada a fuego así:

2 en la quijada izquierda;

d A en la anca derecha; y

2 en la pua izquierda.

Dicho animal ha sido denunciado por el señor Sixto Ramos por encontrarse vagando desde el mes de Marzo del presente año por los lugares de El Espavé y Repardero, de esta jurisdicción.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía y se publica en la GACETA OFICIAL por el término de 30 días, para que todo el que se crea con derecho al aludido animal, concurre a hacerlo valer en tiempo oportuno, de lo contrario, se rematará en subasta pública.

Chame, Junio 4 de 1923.

El Alcalde,

ISMAEL ANTADILLAS.

El Secretario,

Eligio Ojedis.

30 vs.—20

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pedasí,

HACE SABER:

Que la señora Celestina Quintero denunció una vaca color achotilla chiquita cachicerrada, que se encontraba perjudicando a todo dueño de sementeras; se encuentra hoy depositada en el potrero del señor David Mancilla, y que dicho semoviente está marcado a fuego así: "PC" y sangre sarcello en todas dos orejas. Que el señor Dagoberto Velasco, ha denunciado también una vaca hocosa lani-blanca que se encontraba pastando en el potrero del señor Juan Castro desde el mes de Mayo del año pasado; y sin reconocersele dueño alguno, dicho semoviente se encuentra depositado en potrero del mismo señor Castro y que esta marcada a fuego así: "P" y a sangre rabasacada por debajo, y mosco por encima en la misma oreja y en la otra; mosca por encima y por debajo.

Para que lo haga publicar por treinta días en la GACETA OFICIAL.

Pedasí, Junio 21 de 1923.

El Alcalde,

BALBINO CORDOVA.

30 vs.—3